

ORDENANZA N° 854/96

Tema: Certificado Libre Deuda
Sanción: 24 de octubre de 1996

VISTO:

Las diferentes posturas existentes con relación a lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° - Título XVI - Libre Deuda, de la Ordenanza Fiscal N° 626/93; y,

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo Municipal no tiene como objetivo aportar medidas que puedan obstaculizar las posibilidades de los vecinos en lo que signifique emprendimientos de cualquier índole;

que de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanzas Fiscal vigente, relacionado con el otorgamiento del Certificado de Libre Deuda universal, y compatibilizándolo con la situación socioeconómica que se vive no solo en nuestra ciudad y en nuestra Provincia, sugiere al Concejo Deliberante, la alternativa de la vía de excepción para los casos que realmente se verifique su necesidad;

que de la misma manera que se efectivizan relevamientos sociales para determinar ciertas condiciones, se realicen para aquellos vecinos que precisen el Certificado de Libre Deuda y no lo puedan obtener por razones diversas, como pueden ser falta de recursos, desocupación u otros motivos;

para ello será necesario que el área de Acción Social, evalúe tales circunstancias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar evaluación social y, de corresponder, la pertinente excepción, a los contribuyentes que requieran el "Certificado de Libre Deuda", y que por distintas razones no puedan obtenerlo, resultando esto un impedimento para desempeñarse en el ámbito laboral.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la evaluación social en un plazo de diez días, vencido éste deberá emitir dictamen respecto a la procedencia o no del trámite, caso contrario emitirá un Certificado Provisorio.

Art. 3°) El D.E.M. instruirá a las Secretarías que correspondan respecto de los alcances de la presente Ordenanza.

Art. 4°) El D.E.M. deberá enviar mensualmente al Concejo Deliberante un detalle de las exenciones otorgadas, describiendo sólo datos personales del Contribuyente, deuda Certificada y motivo de la solicitud de exención.

Art. 5°) De Forma.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1996.-

